

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA

Nº 294 -2007-GRH/PR

ÍTEM Nº 05

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte **LEON SANTAMARIA LUIS**, con RUC Nº 10224246825, debidamente representado por el **Sr. LEON SANTAMARIA LUIS**, identificado con D.N.I. Nº 22424682, con domicilio legal en la CARRETERA CENTRAL 378 - A KM 1 LLICUA BAJA – AMARILIS - HUÁNUCO, a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva Adquisición de Bienes y Suministros, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 0026-2007/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA**, representado por el **Sr. LEON SANTAMARIA LUIS**, postor ganador del **Ítem Nº 05: “TUBOS DE PVC”**, para el Proyecto: “Rediseño de las Instalaciones Eléctricas de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 0026 de fecha 07 de agosto del 2007.

BASE LEGAL.

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley 28267 aprobado con D. S. Nº 084-2004-PCM.
- Ley Nº 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.
- R. S. Nº 003-2005-EF/77.15(Art. 29º de la Directiva de Tesorería).
- Resolución Nº 094-2007-COSUCODE/PRE. “Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial”.



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA**, puestos en el Almacén del Gobierno Regional Huánuco, según requerimiento del Proyecto: Rediseño de las Instalaciones Eléctricas de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

| N° | CANTIDAD | UNIDAD | ARTICULOS | LEON SANTAMARIA LUIS | |
|---------|----------|--------|---|----------------------|-----------------|
| | | | | P/U | P/TOTAL |
| ORDEN | | MEDIDA | ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA | | |
| | | | PROY. REDISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA SEDE | | |
| | | | CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO. | | |
| ITEM 05 | | | TUBOS DE PVC | | |
| 1 | 38.00 | UNIDAD | TUBO PVC-SAP DE 2" DE Ø CLASE 5 * 5MTS.MARCA: NICOLL | 19,90 | 756,20 |
| 2 | 12.00 | UNIDAD | TUBO PVC-SAP DE 1 1/2" DE Ø CLASE 5 * 5MTS. MARCA NICOLL | 16,00 | 192,00 |
| 3 | 80.00 | UNIDAD | TUBO PVC-SAP DE 1" DE Ø CLASE 5 * 5MTS. MARCA NICOLL | 11,00 | 880 |
| 4 | 17.00 | UNIDAD | TUBO PVC-SAP DE 2 1/2" DE Ø CLASE 5 * 5MTS MARCA NICOLL | 25,80 | 438,6 |
| | | | BUENA PRO | | 2,266.80 |

MONTO TOTAL: S/. 2,266.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA**, será por la suma de **S/. 2,266.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

León Santamaría Lm
Carrel Central 370 - Huánuco
Calle Baja - Huánuco
R.U.C. 10224246825

Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA
EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según requerimiento, especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado; de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para el Proyecto: Rediseño de las Instalaciones Eléctricas de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco.

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

La garantía del Ítem ofertado es de un periodo de treinta (30) meses; en caso de fallas de fábrica o desperfectos se repondrá con una de las mismas características.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales - 2007- del Proyecto:

-Rediseño de las Instalaciones Eléctricas de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco. 03.003.0011.2.039891.2.084256-0098

* La compra de **MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA**, se realizarán según la asignación presupuestal mensual - 2007.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega óptimo de **MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA**, será a 05 días de haber recibido la Orden de Compra, ésta debe ser íntegra por la totalidad del pedido según indica en la Orden de Compra, no en forma fraccionada; puestos en el Almacén del Gobierno Regional Huánuco, según requerimiento del Proyecto: Rediseño de las Instalaciones Eléctricas de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 217º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, **EL PROVEEDOR**, se encuentra exceptuado de entregar la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia el artículo 215 de la norma antes acotada; declarando bajo juramento **EL PROVEEDOR**, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUCODE, para su inhabilitación para contratar con el Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los...doce del mes de...setiembre del año dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

León Santamaría
León Santamaría
Carret. Central 378-A Telefax: 51009
Llicua Baja - Huánuco
R. U. C. 10224246826